Para [illegible] de mil setecientos quatro años.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Vale

Ayuntam.to de 9 de Enero de 1722 = En Saulia Loze Sex.s, ante mí Dn Lorenzo Diez Escrib.o de Su Mag.d y Escribano del Cauildo de Justicia de esta Villa de Illescas y Partido, Estando en Cabildo Ayuntam.to Ordinario, como lo han de vso y costumbre, Juez Presidente Dn Alonso Cañeño Luzio Alcalde de la Santa Hermandad de esta Villa, y Dn Pedro hidalgo Perea Alcalde Ordinario de Primera Elección, Dn Antonio Cañeño Regidor Decano, Dn Gonzalo Martin Perea Regidor, Dn Alonso Antonio Cañeño Regidor, Dn Xptoual Sanchez Catalan Regidor, Dn Juan Sanchez Lozano Regidor, Dn Xptoual Sanchez Lozano Regidor, y Dn Xptoual Sanchez Lozano Procurador Sindico General, Estando Junto en dho Ayuntam.to Como lo han de vso y costumbre, y Combocados a Sim.o por Mandado de Su Mag.d y Orden Comun de esta Villa Las cosas Ynfrascriptas, Se Juntaron los Sres que Abajo firman, y Otros Muchos Vezinos de este Estado, Entre Vnos y Otros Hazen Pleno, y Capaz Numero de Sres Vezinos, Estando Juntos en dho Ayuntam.to Como lo han de vso y costumbre, Juez Presidente Dixo, Que Por quanto Sus Mds Sirua Que Por Ynterin Se Probeen Los Oficios Perpetuos, Enagenados Por Su Mag.d Como Vienen Por Vacantes, Se Nombren Personas Ydoneas, Para Que Vsen Los Dichos Oficios, Y Para Que Se Nombren Como Se Deue Hazer Para Que Sus Mds Sirua Mandar Lo Que Fuere Seruicio de Su Mag.d Y Vien Comun de Sus Vasallos